



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 211 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos Distritales N° 275 de 2007 y 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 52 ídem, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el Estado fomentará estas actividades.

Que el turismo es una industria que cumple una función social, siendo esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales, como se establece en el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.”* modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.*

Que precisamente las leyes en mención, establecen como principios rectores de la actividad turística, la descentralización *“en virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia”* y el fomento *“en virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional”*

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020 por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones señaló que *“la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las*



RESOLUCIÓN No. 211 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable productiva en armonía con la naturaleza.”

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá. /

Que los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* señalan que el Fondo tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad, para lo cual promoverá la igualdad y generación de nuevas oportunidades para el crecimiento socioeconómico de comunidades y tejido productivo del sector turístico de la capital, al mismo tiempo que dispuso que a través de los recursos del Fondo se implementarían herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo.

Que de la misma manera, el Decreto en mención estableció en su artículo 5 que el Fondo realizaría acciones encaminadas a *“Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio; (...) Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región; (...) Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad; (...) Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.”*

Que el artículo 9 del Decreto ídem, señaló como como instancia de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, a su Comité Ejecutivo, el cual tiene entre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 211 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

otras funciones las de *“aprobar la priorización y ejecución de recursos del FONDETUR, de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes”* y *“aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del FONDETUR, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar.”*

Que el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR en su sesión N° 2 llevada a cabo el 23 de junio de 2021, aprobó la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario”, con el objetivo de *“Generar estímulos a través del FONDETUR para apoyar a las comunidades organizadas en torno al turismo, para aumentar su competitividad y vinculación efectiva a la cadena de valor, reconstruyendo el tejido social en las localidades de Bogotá D.C.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR la Dirección General del IDT expidió la Resolución No. 127 del 12 de julio del 2021 *“por medio de la que dio la apertura a las Convocatorias No. 4.- Turismo Comunitario y No. 5.- Turismo con Propósito VIRAR 2021 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”*.

Que una vez realizado el proceso de recepción de propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria N° 4, el Comité de Evaluación de conformidad con la Resolución 146 de 2021 *“Por la cual se crea el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.”* desarrolló el proceso de evaluación y recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, la selección de las propuestas ganadores dentro de la Convocatoria en mención.

Que mediante Acuerdo No. 03 del 14 de septiembre de 2021 el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR acogió la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, y dispuso la entrega de los estímulos a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica y transparencia del proceso, así como atender las reglas establecidas en la Convocatoria No. 4 “Turismo Comunitario”, se constató que el Acuerdo 03 de 2021 del Comité Ejecutivo se encuentra ejecutoriado, previa garantía del principio de contradicción y del debido proceso.



RESOLUCIÓN No. 211 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a las personas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de Turismo- IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

| | |
|---|--|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | de 16 |
| Objeto | GENERAR ESTÍMULOS A TRAVÉS DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA TURISMO COMUNITARIO |
| Valor | 250,000,000.00 |
| Rubro | 3-3-1-16-01-26-7908-000 |
| Descripción del Rubro | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| Concepto del Gasto | Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-Fondetur |
| Fondo | 02 - FONDETUR 02 |
| Fecha | 28 de septiembre del 2021. |

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo”* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO. - Otorgar los incentivos dispuestos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario”, de conformidad con dispuesto por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, como se señala a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2114 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

| Nº | CÓDIGO | NOMBRE DEL PROPONENTE | NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO |
|----|---------|--|--|------------------------------|
| 1 | C04-012 | Asociación de Turismo Rural Comunitario de Bogotá Ciudad Bolívar | La Otra Cara de Ciudad Bolívar conócela está en nuestra ruralidad | \$25.000.000 |
| 2 | C04-005 | Parque Ecoambiental Mirachuelo | Mejoramiento de senderos e imagen corporativa Parque Mirachuelo Ecoambiental | \$25.000.000 |
| 3 | C04-002 | Asociación de Granjeros de Guatiquía (ASOGRANG) | Turismo agroecológico urbano en Ciudad Bolívar. | \$25.000.000 |
| 4 | C04-022 | Fundación cultural, deportiva y medio ambiental LA MOCHILA | "Estrategia de Visibilización de Agentes Turísticos Del Territorio de Bosa: Serie Web, Las Aventuras de Martina en Bosa. | \$25.000.000 |
| 5 | C04-023 | Fundación Grupo Social Panda | Bogotravel Green | \$25.000.000 |
| 6 | C04-015 | Fundación Nueva Fuerza Popular para el Desarrollo Social | Recuperación del Mirador del Barrio Santa Rosa de Lima | \$25.000.000 |
| 7 | C04-007 | Asociación Cultural Vuelo | Del campo a la mesa en el paraíso | \$25.000.000 |
| 8 | C04-010 | Asoproam- Ruta Agroturística Tunjuelo | Fortalecimiento de la actividad de turismo de naturaleza, aviturismo y mejoramiento en la prestación del servicio. | \$25.000.000 |
| 9 | C04-016 | Fundación para el Desarrollo Social, el Ambiente y el Territorio BarrioPinto | Circuito agroecológico Altos de la Estancia | \$25.000.000 |
| 10 | C04-021 | Corporación red Mujer | Turismo rural con conciencia ambiental en Usme "Nido de Amor" | \$25.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITE. - Ordenar a la Subdirección Corporativa y de Control Disciplinario realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación como responsable del proyecto, en los términos descritos en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DESEMBOLSO CONDICIONADO.- Para la entrega de los estímulos económicos relacionados anteriormente, la entidad realizará dos (2) desembolsos: El primero del 70% al inicio de la implementación de la propuesta una vez generada la



RESOLUCIÓN No. 211 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

resolución de ganadores y aceptado el estímulo por parte de los beneficiarios; y el segundo, del 30%, una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación de la propuesta, y previo cumplimiento, además de lo dispuesto en esta resolución, de los requisitos exigidos para el efecto en las condiciones generales y específicas de participación de la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario”, y en la carta de aceptación del estímulo. De lo anterior dejará constancia la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los mismos no generan intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios de los estímulos deberán procurar el giro de los mismos en la presente vigencia fiscal. En caso de no ser desembolsados los recursos por cualquier razón en el presente año, el beneficio se entiende desistido.

ARTÍCULO CUARTO: GARANTÍAS.- Las personas a quien se les otorguen los estímulos para su desembolso deberán constituir una Póliza de garantía en favor de entidades estatales, en este caso constituida a favor del Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el ciento por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de la propuesta y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: La verificación de la suficiencia de la garantía se incorporará a la constancia referida en el artículo tercero de la presente resolución. Durante la ejecución de la propuesta, los beneficiarios mantendrán vigente el amparo; en caso de cualquier modificación la póliza deberá ser ajustada.

ARTICULO QUINTO. SEGUIMIENTO. - El seguimiento al desembolso y la ejecución de los recursos se adelantará por parte de la Oficina Asesora de Planeación, siguiendo los parámetros dados por las condiciones generales y específicas de participación de la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario”.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. - Notificar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dadas por los artículos 56 y 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 a los beneficiarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 211 DE 11 OCT 2021

“Por medio de la cual se ordena adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No. 4 – “Turismo Comunitario” y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. - Publicar la presente resolución en la página web del Instituto Distrital de Turismo – IDT- FONDETUR.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

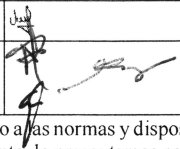
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 OCT 2021



KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

| | Nombres y apellidos | Cargo, Dependencia | Firma |
|---|---|--|---|
| Proyectado por: | Iván Rojas Guzmán | Contratista OAP | |
| Revisado por: | John Ramos | Contratista OAP | |
| Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a)) | Claudia Cifuentes Gloria Verónica Zambrano Germán Almeida | Jefe OAJ Jefe OAP Asesor Dirección General |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo. | | | |

